CONTRALORÍA DE BOGOTA, D.C.	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
	ACEPTACIÓN DE OFERTA
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

FECHA	**16 AGO. 2019**
No. DE CONTRATO	**1071525**

1. ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL

Entre los suscritos a saber, **LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.358, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución No. 2347 del 22 de octubre de 2018, y posesionada mediante Acta No. 0396 del 26 de octubre de 2018, debidamente delegado para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.2 del Decreto 1082 de 2015, manifiesto mediante el presente documento la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en el proceso No. **CB-PMINC-011-2019**, por **DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.,** identificado con NIT 900.163.941-1, representada legalmente por el señor **ENRIQUE ADOLFO PIÑEIRO LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.258.555, por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($17.450.160.oo)** Mcte, IVA Incluido. La invitación pública, los estudios previos, la comunicación de aceptación junto con la oferta y la subsanación a los requerimientos, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

2. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA	DISTRIBUIDORES DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.
NIT	900.163.941-1
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	ENRIQUE ADOLFO PIÑEIRO LOPEZ
C.C.	19.258.555
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 47 No. 136 - 40 Bogotá D.C.
EMAIL CONTRATISTA	enriquepineiro@prohygiene.com

TELEFONO DEL CONTRATISTA	(1) 601 4828
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN	
OBJETO	Instalación, mantenimiento y recarga de equipos de Desodorización y Aromatización para los baños y unidades sanitarias de la Contraloría de Bogotá D.C., y las demás sedes de propiedad de la Entidad, según especificaciones técnicas dadas por la Contraloría de Bogotá D.C.
VALOR	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($17.450.160.oo).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	La Contraloría de Bogotá, D.C., pagará al contratista el valor total del contrato mediante mensualidades vencidas, según los servicios ejecutados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura del valor mensual, el primer pago será proporcional a la fracción del mes que corresponda, los siguientes en periodos ejecutados y el ultimo proporcional a la fracción que corresponda al periodo ejecutado. Para ser efectivo el pago se requiere la presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada de: a) certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato con los soportes de las órdenes de servicio. b) los comprobantes y/ o certificación de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y c) planillas resumen de pago de Aportes Patronales (Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), donde se evidencie todos los pagos realizados a sus empleados de acuerdo al periodo correspondiente a la prestación del servicio, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato. Así mismo el Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC de la Contraloría de Bogotá D.C

	PARÁGRAFO: La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá ser dirigida a la Contraloría de Bogotá D.C., NIT. 800245133-5. Del valor establecido en la presente contratación, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación en los pagos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización **2.** Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales. **3.** Constituir y mantener vigente la Garantía única, que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma. **4.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D.C. **5.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **7.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Acreditar ante la Supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos Laborales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **9.** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Contraloría de Bogotá D.C., de toda relación y compromiso de

	carácter laboral. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11.** Informar a el/la supervisor/a del contrato designado (a) por la Contraloría de Bogotá D.C., de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **12.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **13.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. **14.** Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C en el desarrollo objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **15.** Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y tratar con imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **16.** Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011. **17.** Garantizar el adecuado manejo de los productos post consumo y su disposición acorde a la normatividad ambiental vigente. **18.** El contratista se compromete a cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable al ejercicio de sus servicios, contribuyendo así a la preservación del medio ambiente. **19.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación. **ESPECÍFICAS:** **1.** Entregar, instalar y poner en funcionamiento todos los elementos objeto del contrato en un término máximo de

	quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de suscribir el acta de inicio del contrato previa aprobación por parte de la entidad a la muestra allegada por el contratista. **2.** Realizar los mantenimientos y recargas de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. **3.** Realizar la limpieza y el transporte de los residuos sólidos que se generan en los cuartos de baño, una vez se realicen las recargas de los dispensadores Bacteriostáticos y Aromatizadores del objeto contractual. **4.** El contratista debe dar cumplimiento del objeto contractual en el lugar de ejecución indicado por la Entidad. **5.** El contratista, se obliga a emitir informes de los trabajos realizados mensualmente, donde resalte las recomendaciones para el óptimo funcionamiento y seguridad del objeto contractual. **6.** Cambiar a solicitud de la Entidad los elementos y/o servicios entregados cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecte inconsistencias que afecten su uso o consumo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor del Contrato (sin que ello implique costo adicional para la Entidad.) **7.** Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones a fines. **8.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultades que se presente en la ejecución del objeto contractual. **9.** Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto contractual. **10.** El proponente debe dar cumplimiento a las garantías solicitadas en el presente estudio. **11.** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato. **12.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **679** del 03 de julio de 2019, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.240.896.oo) INCLUIDO IVA;** bajo el código presupuestal No. 3-1-2-02-01-02-0005-00, del concepto denominado Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato será ejercida por la/el **Subdirector(a) de Servicios Generales** de la Contraloría de Bogotá, D.C., en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. La Supervisora será la intermediaria entre LA CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. La supervisión tendrá en cuenta lo correspondiente al trámite que se debe adelantar en la plataforma del SECOP II.

4. DATOS DEL CONTACTO DE LA ENTIDAD	
ÁREA RESPONSABLE	**SUBDIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES**
TELÉFONO Y EXTENSIÓN	3358888 Ext. 10505/10502/10503
CORREO ELECTRÓNICO	www.contraloriabogota.gov.co

5. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la Póliza.
Calidad del Servicio	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la Póliza.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) año más contados a partir de la expedición de la Póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Por el término de ejecución del contrato seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la Póliza.

6. CLAUSULAS GENERALES

6.1 MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar a favor de la **CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez, se encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá adeude al Oferente; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., al Oferente, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente, sobre el particular, la entidad aplicara el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.2 PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al 20% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Oferente. Una vez, se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Contraloría de Bogotá, D.C. adeude al Oferente; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos

adeudados al Oferente, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

6.3 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se genera relación laboral alguna con el Contratista, ni con las personas que laboran para él.

6.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Oferente. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** La Invitación Pública.**6.** Propuesta y subsanación a los requerimientos. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA
Directora Administrativa

REVISÓ	PROYECTÓ
Nombre: Enrique Torres Navarrete	Nombre: María Fernanda Mora Ballesteros
Cargo: Subdirector Contratación	Cargo: Abogada Subdirección de Contratación
Firma:	Firma: